

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00967-00 (Ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que el ejecutado CASS CONSTRUCTORES S.A.S quedo impuesto del auto que libro mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2023, mediante notificación la notificación personal surtida de conformidad a el artículo 8º de la Ley 2213 de 202, tal y como certifica @-ENTREGA del recibo del correo electrónico de data 05 de julio de 2023, notificación que se entiende surtida el 11 de julio de 2023¹.

De igual forma téngase en cuenta que el ejecutado AQUALIA INTECH S.A SUCURSAL EN COLOMBIA quedo impuesto del auto que libro mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2023, mediante notificación la notificación personal surtida de conformidad a el artículo 8º de la Ley 2213 de 202, tal y como certifica @-ENTREGA del recibo del correo electrónico de data 26 de julio de 2023, notificación que se entiende surtida el 01 de agosto de 2023².

Sin embargo, y como quiera que el proceso se encontraba al despacho cuando se allegaron las notificaciones, a efectos de evitar nulidades posteriores por secretaria compútese en debida forma el termino correspondiente a la ejecutoria del auto mandamiento de pago (art. 118 incisos 6 C.G.P.).

Se reconoce personería a la sociedad MORENO SERVICIOS LEGALES S.A.S quien actúa a través de su representante legal LUIS FERNEY MORENO CASTILLO como abogado de la sociedad ejecutada AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado.

Téngase que la sociedad ejecutada AKTOR TECHNICAL SOCIÉTÉ ANONYME COLOMBIAN BRANCH tiene conocimiento del presente proceso y otorgo poder, en consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente, esto en virtud de lo preceptuado en el art.301 del Código General del Proceso.

Frente al recurso de reposición presentado por este ejecutado y que fuera descorrido en oportunidad por el ejecutante, se resolverá sobre el mismo una vez sea computado el termino de ejecutoria del auto mandamiento de pago con los demás ejecutados, en consecuencia, por secretaria en oportunidad retorne las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Folio 176 a 178 del archivo Núm. 021 del expediente digital

² Folio 350 a 353 del archivo Núm. 021 del expediente digital

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a5ad5fc74c45ff0cd2b0d88cedf92144a3cfe9d3031bc67df1de7796a51425**

Documento generado en 23/09/2023 04:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>